

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2014-00521 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del señor Daniel Velandia, este Despacho dispone,

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de mínima cuantía a favor del señor **DANIEL VELANDIA** en contra del señor **EDUARDO MEJÍA CALDAS** por las siguientes sumas de dinero:

a). \$2.400.000.00 m/cte., por concepto de la sanción establecida en el artículo 274 del C.G.P., contenida en el numeral 2º de la sentencia proferida dentro de este asunto el 4 de mayo de 2021.

b). Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados desde el 7 de mayo de 2021, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

c). \$1.000.000.00 m/cte., por concepto de liquidación de costas y perjuicios, contenida en el numeral 4º de la sentencia en mención.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifiquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que

dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **59** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f33ab76f50a1c683e5be88b503201c1f2407e7ad6fc7c602c62404d692a81e**

Documento generado en 01/06/2022 12:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>